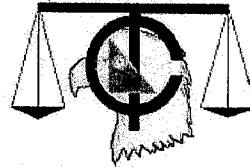




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2324



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10<sup>00</sup> horas del día 14 de noviembre de 2012, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación N° 11716 MO/2011, caratulado: **"S/ ACTA DE MEDICIÓN N° 32 Y CERTIFICACION N° 32 PARA LA OBRA ESCUELA DE HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA – RIO GRANDE"**.....

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado del Tribunal Dr. Miguel LONGHITANO, emite su voto que dice: "...Viene a este Vocal Abogado el expediente del registro de la Gobernación N° 11716 MO/2011, caratulado: "S/ ACTA DE MEDICIÓN N° 32 Y CERTIFICACION N° 32 PARA LA OBRA ESCUELA DE HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA – RIO GRANDE", a los fines de fundar mi voto.....

Inicialmente he de señalar que este Plenario de Miembros ya ha tomado intervención en las presentes actuaciones mediante el Acuerdo Plenario N° 2286 (fs. 316) en el que se resolvió:.....

*"ARTÍCULO 1°.- Levantar las observaciones N° 2, N° 3 y N° 7 y mantener las observaciones N° 5 y N° 6 del Acta de Constatación de Control Previo N° 129/2011, mantenidas por la Disposición de Secretaría Contable N° 15/2012, por las consideraciones expuestas precedentemente; haciéndole saber al Ministro de Obras y Servicios Públicos que conforme lo dispone el punto 3 inciso g de la Resolución Plenaria N° 01/01, el titular del poder o ente sujeto a control podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados, asumiendo la responsabilidad exclusiva para ello, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado. Ante tal circunstancia, el Tribunal de Cuentas comunicará inmediatamente a la legislatura el acto de observación y la insistencia, acompañando copia de las actuaciones, tal lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 50 y modificatorias. La observación y la formal oposición del Tribunal de Cuentas quedarán sin efecto cuando la autoridad emisora del acto corrija, modifique o desista del mismo en los términos de la observación u oposición"*.....

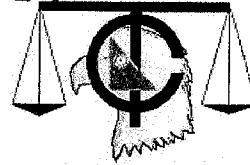
Es decir, como consecuencia del análisis practicado en las actuaciones se resolvió mantener las observaciones 5 y 6 del Acta de Constatación de Control Previo N° 129/2011, mantenidas por la Disposición de Secretaría Contable N° 15/2012, pudiendo la autoridad administrativa en el caso acudir al procedimiento de insistencia ante la legislatura; o bien, corregir, modificar o desistir de los actos observados

3+



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2324



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

conforme las previsiones del artículo 31 la Ley Provincial N° 50 y Punto 4 G), Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01.-----

En ese marco, y con nuevos elementos incorporados, las actuaciones son remitidas nuevamente por la Directora Gral de Administración Financiera del M.I.O.yS.P. Rita SANTILLÁN, quien mediante Informe N° 2647/12 Letra: M.I.O.y S.P. expresa en respuesta a las observaciones mantenidas en el Acuerdo Plenario N° 2286 lo siguiente: Observación N° 5: se encuentra a fs. 262, copia certificada de la póliza N° 131.127 en garantía de sustitución de fondo de reparo; y a fs. 264 copia certificada de la póliza N° 137.882 en garantía de ejecución de contrato adicional. En relación a esta última póliza, y habiendo verificado el certificado N° 32 adicional de fs. 38, en el ítem f-1) correspondería decir : "no corresponde por no contar con póliza de sustitución de fondo de reparo N° 137.883" (FS. 265), por lo cual el Jefe de Departamento Certificaciones procede, en el día de la fecha, a efectuar la salvedad del error de tipeo en la póliza a fs. 38. Observación 6: a fs. 259 obra copia certificada de la póliza N° 129.043 en garantía de la ejecución de contrato base, y a fs. 264 se encuentra la póliza que garantiza la ejecución del contrato adicional, póliza bajo el N° 137.882. A fs. 260 obra copia certificada de la póliza N° 129.044 en concepto de garantía del anticipo financiero".-----

A tal efecto, y como consecuencia de los nuevos elementos incorporados en las actuaciones por la autoridad administrativa, tomó intervención el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Hugo PANI mediante Informe Contable N° 391/2012 Letra TCP-AOP, en el que textualmente dijo:-----

**"II - DOCUMENTACIÓN AGREGADA:**-----

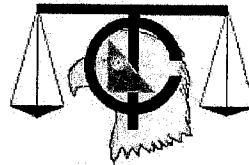
1. En mérito a la brevedad, respecto a la documentación incorporada desde fs. 156 a 227 se reitera lo expuesto en el Apartado IV- DOCUMENTACIÓN AGREGADA del Informe Contable N° 46/12 (fs. 230/246).-----
2. A fs. 247/253 obra Disposición Secretaría Contable N° 15/2012.-----
3. A fs. 254 obra Nota N° 212/12 Letra: TCP – AOP de fecha 10 de febrero de 2012, en la cual se remiten las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia.----
4. A fs. 255 obra Nota 477/12 elevada por la Inspectora de Obra de la Dirección de Obras Públicas Zona Norte a la firma PETROCON SA, informando de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----
5. A fs. 256 obra Nota N° 477 de fecha 29 de febrero de 2012 elevada por el apoderado de la firma antes mencionada a la Inspectora de Obra de la Dirección

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2324



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

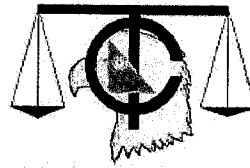
"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

- de Obras Públicas Zona Norte, en respuesta a las observaciones oportunamente realizadas.-----
6. A fs. 259/277 obran copias fieles del original de pólizas varias presentadas por la contratista.-----
  7. A fs. 278/278 vta. y 279/279 vta. obra F931 AFIP mes 05/2011 original y 1ra. Rectificativa, como también comprobante de presentación y pago de dichas obligaciones.-----
  8. A fs. 280/286 obra Nota N° 538/12 de fecha 15 de marzo de 2012, elevada por la Inspectora de Obra al Director de Obras de Zona Norte, elevando los descargos a las observaciones realizadas oportunamente por esta Auditoría.-----
  9. A fs. 288/290 obra Nota N° 666/12 de fecha 16 de marzo de 2012, elevada por el Director de Arquitectura Subsec. O.P.Z.N. al Subsecretario de Obras Zona Norte, ampliando los descargos ofrecidos oportunamente por la Inspectora de obra.-----
  10. A fs. 293/297 obra Nota Interna N° 647/12 de fecha 25 de abril de 2012, en la cual se elevan las actuaciones al Vocal Abogado en ejercicio de la presidencia.---
  11. A fs. 298/314 con fecha 14 de mayo de 2012, emite su voto el Vocal de Auditoría.
  12. A fs. 315 con fecha 16 de mayo de 2012, emite su voto el Vocal Abogado.-----
  13. A fs. 316/333 obra Acuerdo Plenario N° 2286 de fecha 16 de mayo de 2012, en el cual se establece levantar las observaciones N° 2, 3 y 7, y mantener las Observaciones N° 5 y 6.-----
  14. A fs. 335 obra Acta de Recepción definitiva total de fecha 26 de abril de 2011.-----
  15. A fs. 336 obra Acta de cumplimiento de observaciones de recepción definitiva total de obra, en la cual se establece que se dio cumplimiento a la totalidad de las observaciones realizadas en el Acta mencionada en el punto precedente.-----
  16. A fs. 339 obra Nota N° 1532/12 en la cual el Inspector de obra comunica a la empresa PETROCON SA las observaciones mantenidas en el Acuerdo Plenario N° 2286.-----
  17. A fs. 341 obra Nota N° 1532/12 de fecha 28 de septiembre de 2012, en la cual el apoderado de la firma PETROCON SA emite respuesta a las mencionadas observaciones.-----
  18. A fs. 342/344 obra nota del apoderado de la compañía aseguradora ANTARTIDA SA de fecha 19 de septiembre de 2012, donde detalla los seguros de "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2 3 2 4



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

caución que se encontraban vigentes y pagos a dicha fecha. La firma del suscripto de la mencionada nota se encuentra certificada ante Escribano Público.-----

19. A fs. 348 obra Informe N° 2647/12 Letra: M.I. y S.P. de fecha 17 de Octubre de 2012, elevando las actuaciones a esta Area de Control.-----

**III - ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES MANTENIDAS POR ACUERDO PLENARIO N° 2286 EN BASE A LA DOCUMENTACION INCORPORADA A FS. 334/348:**-----

**Observación N° 5:** "Deberá agregarse la documentación pertinente que justifique la falta de descuento del fondo de reparos. En tal sentido se indica que, no se agrega la póliza de sustitución de Fondo de Reparos detallada como N° 131.127 (fs.22) y N° 137.882 (fs.38), así como tampoco se adjunta documentación que acredite la vigencia de ambas pólizas."-----

**Observación N° 6:** "No se agrega documentación que acredite la existencia y vigencia de las garantías de ejecución de contrato y pago de anticipo financiero."-----

**Descargo:** A fs. 341 obra Nota N° 1532/12 en la cual el apoderado de la firma PETROCON SA emite respuesta a las mencionadas observaciones. Asimismo, a fs. 342/344 obra nota del apoderado de la compañía aseguradora ANTARTIDA SA de fecha 19 de septiembre de 2012, donde detalla los seguros de caución que se encontraban vigentes y pagos a dicha fecha. La firma del suscripto de la mencionada nota se encuentra certificada ante Escribano Público.-----

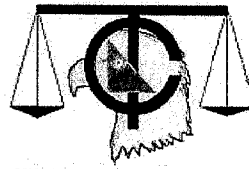
**Análisis y Conclusión:** Si bien el Cuerpo Plenario de Miembros a través del Acuerdo Plenario N° 2286 resolvió mantener dichas observaciones, teniendo en cuenta lo expuesto en la Nota N° 1532/12, en la cual mencionan que solicitaron a la compañía de seguros constancia de todas las pólizas de la obra, como también la Nota emitida por ésta última, en la cual detalla los seguros de caución contratados con la firma PETROCON SA para la Licitación Pública N° 01/05 – Obra: "Escuela de Hotelería y Gastronomía – Río Grande", que se encontraban vigentes a dicha fecha, dentro de los cuales se destacan los observados oportunamente por este Tribunal, es que el suscripto sugiere **levantar** las mencionadas observaciones".-----

Expresados de esta manera los antecedentes incorporados en las actuaciones en esta oportunidad, y producido el análisis de ellos por el área contable del Tribunal donde se sugiere levantar las observaciones, considero que se da el supuesto contemplado en el Punto 4 G) último párrafo del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, esto es, que la autoridad administrativa efectuó la corrección de las falencias detectadas, por

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

lo que corresponde adoptar la solución allí prevista y, en consecuencia, dejar sin efecto las observaciones mantenidas por este Plenario de Miembros mediante el Acuerdo Plenario N° 2286.-----

Por lo expuesto, propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

I) Dejar sin efecto las observaciones números 5 y 6 del Acta de Constatación de Control Previo N° 129/2011, mantenidas por la Disposición de Secretaría Contable N° 15/2012 y por el Acuerdo Plenario N° 2286, por los motivos expuestos en los fundamentos del presente.-----

II) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente y remisión de expediente del registro de la Gobernación N° 11716 MO/2011, caratulado: "S/ ACTA DE MEDICIÓN N° 32 Y CERTIFICACION N° 32 PARA LA OBRA ESCUELA DE HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA – RIO GRANDE, a la Sra. Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI; y en el Tribunal, con copia certificada del presente, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal Subrogante interviniente. Así voto".-----

Seguidamente las actuaciones resultan analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, quien emite su voto que dice: "...Vienen a examen de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el Expediente del Registro de la Gobernación N° 11716 MO/2011, caratulado: **"S/ ACTA DE MEDICIÓN N° 32 Y CERTIFICACION N° 32 PARA LA OBRA ESCUELA DE HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA – RIO GRANDE"**, a los fines de fundar mi voto:-----

Entrando al análisis de las actuaciones surge que antecede el voto del Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por éste, adhiriendo al mismo y al dictado del acto administrativo propuesto en su voto, ello en consideración al análisis llevado adelante y los antecedentes citados en el mismo, de los cuales surge que el cuentadante efectuó las correcciones señaladas por Acuerdo Plenario N° 2286. Es mi voto".-----

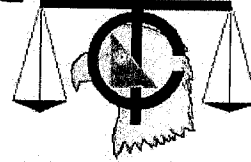
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en el artículo 27 de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

54



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2324



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

**ARTÍCULO 1º.-** Dejar sin efecto las observaciones números 5 y 6 del Acta de Constatación de Control Previo N° 129/2011, mantenidas por la Disposición de Secretaría Contable N° 15/2012 y por el Acuerdo Plenario N° 2286, por los motivos expuestos en los fundamentos del presente.-----

**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente y remisión de expediente del registro de la Gobernación N° 11716 MO/2011, caratulado: "S/ ACTA DE MEDICIÓN N° 32 Y CERTIFICACION N° 32 PARA LA OBRA ESCUELA DE HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA – RIO GRANDE, a la Sra. Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI; y en el Tribunal, con copia certificada del presente, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal Subrogante interviniente.-----

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

No siendo para más se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.  
Fdo. Presidente C.P.N Luis Alberto CABALLERO, Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO.

ACUERDO PLENARIO N° 2324 .-

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia